

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiértas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 28 Septiembre 1926.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
AGUAS

Núm. 2.841

En este Gobierno Civil y por don José Galán Benítez, Ingeniero, vecino de Puente Genil, de esta provincia, se ha formulado la petición de aprovechamiento de aguas a que se refiere la siguiente:

NOTA

Nombre del Peticionario: el que indicado queda.
Clase de aprovechamiento que se

proyecta: Fuerza motriz con destino a la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Todo el caudal del río.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Genil.

Términos municipales en que radicarán todas las obras: La Alameda (Málaga), Badalatosá (Sevilla) y Lucena (Córdoba).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 abriendo un plazo de 30 días que empezará a contarse desde el 20 del presente mes y terminará el último de los citados a las trece horas durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto y se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Córdoba 10 de Agosto de 1926.—El Gobernador interino, M. Romero.

Circular número 3.433

Según me comunica en oficio de 10 del actual el Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, ha sido nombrado representante de dicha Sociedad en Villafranca de Córdoba, don Bernardo Soto.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda lle-

gar a conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 28 de Septiembre de 1926.
—El Gobernador Civil, Luis María Caballo Lapiedra.

Jefatura de Obras Públicas

SUBASTAS

Núm. 3.461

En virtud de telegrama recibido de la Ilustrísima Dirección general de Obras Públicas, que así lo interesa quedan por el presente suspendidas las subastas de acopios para conservación carreteras, anunciadas por esta Jefatura para el día 9 del próximo mes de Octubre.

Córdoba 28 de Septiembre de 1926.
—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 3.420

Don Eleuterio Reyes Hens, Presidente de la Junta general de reparto de utilidades de este término.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno, la prórroga del repartimiento general de utilidades

del ejercicio, de 1925-26, para el actual ejercicio semestral de 1926, se ha formado por esta Junta y queda expuesto al público por término de 15 días, para oír reclamaciones, la relación de contribuyentes y cuotas reducidas al 50 por 100, y aumentadas en la proporción necesaria hasta repartir la cantidad a que asciende la consignada en el presupuesto de ingresos adoptado para dicho semestre y por el concepto de repartimiento general.

Fuente Palmera 23 de Septiembre de 1926.—El Presidente de la Junta, Eleuterio Reyes.

PEÑARROYA

Núm. 3.405

Edicto

Don José Regidor Cáceres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de villa.

Hago saber: Que estando terminado el Padrón de la matrícula industrial correspondiente al ejercicio 2.º semestre de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días para que todos aquellos industriales que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que extimen oportunas.

Peñarroya a 23 de Septiembre de 1926.—José Regidor.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Número 3.416

Aportación que han de hacer a la Excm. Diputación los Ayuntamientos de esta provincia en el ejercicio «2.º Semestre de 1926» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 231 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Cuota de aportación forzosa anual	Cuota reducida al 50 por 100 para el «2.º semestre de 1926»
Adamuz.....	34.932'26	17.466'13
Aguilar.....	40.973'11	20.486'55
Alcaracejos.....	3.408'68	1.704'34
Almedinilla.....	4.773'30	2.386'65
Almodóvar del Río.....	13.047'90	6.523'95
Añora.....	2.304'56	1.152'28
Baena.....	41.634'79	20.817'39
Belalcázar.....	12.415'87	6.207'94
Bélmex.....	11.415'47	5.707'74
Benamejí.....	11.149'61	5.574'80
Blázquez (Los).....	2.392'21	1.196'11
Bujalance.....	28.932'03	14.466'01
Cabra.....	44.061'85	22.030'93
Cañete de las Torres.....	11.295'55	5.647'77
Carcabuey.....	8.137'00	4.068'50
Carlota (La).....	10.398'33	5.199'16
Carpio (El).....	11.637'46	5.818'73
Castro del Río.....	30.783'91	15.391'96
Conquista.....	1.605'90	802'95
CORDOBA.....	339.564'39	169.782'19
Doña Mencía.....	5.423'31	2.711'66
Dos Torres.....	5.446'14	2.723'07
Encinas Reales.....	4.408'79	2.204'39
Espejo.....	8.396'55	4.198'28
Espiel.....	8.411'28	4.205'64
Fernán Núñez.....	9.500'62	4.750'31
Fuente la Lancha.....	367'47	183'74
Fuente Obejuna.....	19.762'98	9.881'49
Fuente Palmera.....	6.332'20	3.166'10
Fuente Tójar.....	1.752'57	876'28
Granjuela (La).....	2.477'64	1.238'82
Guadalcázar.....	5.351'34	2.675'67
Guijo (El).....	1.301'78	650'89
Hinojosa del Duque.....	19.807'72	9.903'86
Hornachuelos.....	25.051'92	12.525'96
Iznájar.....	14.316'09	7.158'05
Lucena.....	76.894'40	38.447'20
Luque.....	9.420'40	4.710'20
Montalbán.....	5.855'49	2.927'74
Montemayor.....	6.964'96	3.482'48
Montilla.....	42.683'76	21.341'88
Montoro.....	56.385'85	28.192'93
Monturque.....	5.806'95	2.903'47
Moriles.....	4.399'28	2.199'64
Nueva Carteya.....	3.449'43	1.724'72
Obejo.....	10.089'28	5.044'64
Palenciana.....	2.715'12	1.357'56
Palma del Río.....	23.355'96	11.677'98
Pedro Abad.....	3.959'55	1.979'78
Pedroche.....	3.634'56	1.817'28
Peñarroya.....	5.965'65	2.982'83
Posadas.....	16.136'82	8.068'41
Pozoblanco.....	24.370'87	12.185'43
Priego.....	27.996'02	13.998'01
Pueblonuevo.....	21.955'95	10.977'98
Puente Genil.....	48.834'45	24.417'22
Rambla (La).....	21.613'76	10.806'88
Rute.....	20.084'87	10.042'44
San Sebastián de los Ballesteros.....	1.976'26	988'13
Santaella.....	21.403'64	10.701'82
Santa Eufemia.....	3.369'87	1.684'93
Torrecampo.....	2.834'64	1.417'32
Valenzuela.....	3.320'93	1.660'47
Valsequillo.....	4.188'83	2.094'41
Victoria (La).....	2.128'99	1.064'49
Villa del Río.....	12.726'39	6.363'19
Villafranca.....	12.181'66	6.090'83
Villaharta.....	958'14	479'07
Villanueva de Córdoba.....	18.819'11	9.409'56
Villanueva del Duque.....	5.853'19	2.926'59
Villanueva del Rey.....	5.939'28	2.969'64
Villaralto.....	2.119'23	1.059'62
Villaviciosa.....	11.476'42	5.738'21
Viso (El).....	8.061'14	4.030'57
Zuheros.....	2.757'60	1.378'80
TOTAL.....	1.365.661'28	682.830'64

que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos conozcan las cuotas que les corresponden y en el caso de disconformidad con las que se les asignan, puedan producir las reclamaciones procedentes dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado.

Córdoba 20 de Septiembre de 1926.
—F. Santolalla.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 3.340

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la villa durante el tercer cuatrimestre del pasado ejercicio de 1925-26.

Sesión del 3 de Marzo

Preside don José María González Ramírez.

Se acordó. Aprobar por unanimidad una transferencia de Créditos dentro del actual presupuesto de gastos, importante 1.840 pesetas.

Fue aprobado por unanimidad el Reglamento de Régimen interior de la Corporación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pleno del 2.º y primer cuatrimestre, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se ratificó el acuerdo de la comisión permanente de 23 del pasado de adherirse a las peticiones de mejora económica de los Maestros Nacionales Españoles.

Que con cargo a las consignaciones que para tal efecto existen en Resultas, toda vez que por dicho concepto existe cantidad en Caja se proceda a construir en el Cementerio público un osario y sala de autopsias según acuerdos anteriores.

Que por el mismo concepto se continúen las obras de empedrados que no se terminaron por falta de metálico y cuyas consignaciones pasaron a Resultas.

Sesión del 10 de Marzo

Preside don José María González Ramírez.

Se acordó. Determinar los arbitrios que se han de seguir utilizando como ingresos en el próximo presupuesto.

Se acordó la prórroga de la vigencia de las Ordenanzas Municipales que rigen los Arbitrios de este Ayuntamiento por todo el año próximo, pudiendo el mismo, al aprobar su carta la Superioridad, hacer en las mismas las modificaciones que estimen ventajosas para la Hacienda local.

Sesión del día 26 de mayo

Preside don José María González Ramírez.

Se acordó. Aprobar un expediente de fallidos por Urbana referente a los ejercicios 1923-24, trimestral de 24, y 1924-25, por un total de 884 pesetas y 47 céntimos.

Sesión del día 8 Junio

Preside don José María González Ramírez.

Se acordó. En vista de no haber reclamaciones se acordó declarar definitivamente fallidas las partidas del anterior expediente.

Sesión ordinaria cuatrimestral del día 12 de Junio

Preside don José María González Ramírez.

Se acordó. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente ejercicio 1926-27.

Quedar enterados de que por Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha ocho de los corrientes había sido aprobada la Carta municipal de este Ayuntamiento.

Se acordó que al amparo de la citada Carta se proceda al arriendo de pública subasta, de los arbitrios de Pesas y medidas, carnes, bebidas y puestos públicos.

Sesión del 30 de Junio

Preside don José María González Ramírez.

Se acordó. En presencia de la Real Orden de Hacienda del 24 de los corrientes, el presupuesto para el ejercicio especial «2.º semestre de 1926», sea aprobado para 1926-27 reducido al 50 por 100 con las modificaciones que sean necesarias.

Se aprobaron las cuentas del 3.º y 4.º trimestres del finado ejercicio.

Se acordó proponer a la Excelentísima Inspección del Ramo la venta a este Municipio las dos terceras partes que tiene el Pósito de esta villa en la Casa Panera y cuya otra tercera parte es del Ayuntamiento, y en ella estén instaladas las oficinas municipales.

Que las sesiones ordinarias cuatrimestrales, dado el carácter de transición de este ejercicio, se celebren en el próximo Enero, cuando comience el otro ejercicio.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador Civil de la provincia rogándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma; se forma el presente que visa el señor Alcalde de Encinas Reales a 18 de Septiembre de 1926.—El Secretario, Manuel Cubillo.—V.º B.º: El Alcalde, José María González.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.427

Don José Sánchez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento, el acoplamiento del presupuesto municipal ordinario, aprobado para el ejercicio de 1926-27 reducidas su cifras al 50 por 100, con el fin de que rija en el 2.º semestre de 1926 se hace público tal acuerdo a los efectos consiguientes.

Villanueva de Córdoba a 14 de Agosto de 1926.—José Sánchez Moreno.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.438

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, y por la Secretaría del infrascripto, como consecuencia a sumario seguido por estufa, contra María del Carmen Borreguero Luna, y para hacer efectivas las costas causadas, se ha mandado sacar a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, la edificación siguiente:

Una casa en el estado de construcción en que se halla, sita en el paraje conocido por «Olivos Borrachos» calle llamada Avenidas de Aristóteles, con quince metros de fachada y un fondo de diez metros, y linda por la derecha entrando con la calle Primero de Mayo, por la izquierda con propiedad de Francisco Leal, y por la espalda con tierras pertenecientes a don Rafael Gavilán.

Se advierte que solo es objeto de subasta la edificación, puesto que la superficie o suelo corresponde a dicho señor Gavilán, quien a cuenta de su precio de setecientas cincuenta pesetas solo tiene percibidas ciento. Por tanto, los rematantes, para que se les adjudique el todo de la finca, tendrán que consignar además del precio del remate la suma de setecientas cincuenta pesetas, de las que seiscientas cincuenta se entregarán a dicho señor, y las otras cien se aplicarán a las resultas de procedimiento; o acreditar suficientemente que cuentan con el consentimiento de aquel por lo que respecta al suelo; y si el señor Gavilán fuere el rematante, tendrá que entregar a más del precio, las cien pesetas que ya tiene recibidas como parte del valor del terreno, que se destinarán a los fines ya dichos.

No aparece por tanto inscrita en el Registro de la Propiedad.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate, y el avaluo es de mil pesetas.

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho avaluo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Para el acta se ha señalado el día veinte y cinco de Octubre próximo a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 3.443

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a Cristóbal Delgado Feit y otros cinco vecinos de La Carlota, la madrugada del día catorce de los corrientes, de terrenos del cuarto Departamento de aquella villa y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento sesenta y siete de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de seis meses, 1'40 metros de alzada, rucia, española el hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Otra burra cerrada, 1'32 metros de alzada, española, bragada con el mismo hierro que la anterior en ambas nalgas.

Otra burra de nueve años, 1'29 metros de alzada, rucia clara, española, gacha, el hierro del Fénix V-4 cadera izquierda.

Un rucio de un año, 1'15 de alzada rucio claro, raza española, cola clara y corbata con el hierro del Fénix V-4 cadera izquierda.

Una burra de ocho años, 1'22 metros de alzada, rucia oscura, raza española con el hierro del Fénix en la nalga izquierda braquilabada y el hierro de la Unión Ganadera letra K-8 en nalga derecha.

Un mulo capón de tres años, 1'48 metros de alzada, rojo, raza española con un hierro en la nalga izquierda, cabeza acarnerada, lunar blanco en la nariz y el hierro del Fénix V-11 en nalga derecha.

Y una burra de cuatro años, más de la marca, castaña oscura, pelos blancos en los costillares y el número 8 en la tabla derecha del cuello.

POSADAS

Núm. 3.444

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar de Río, Roque Cañete López, la noche del día trece del actual, de la finca Reinilla, término de Guadalcázar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento sesenta y ocho de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas a veinte y seis

de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un muleto de nueve meses, 1'12 metros de alzada, pardo oscuro, boqui-mohino, raya cruzada.

Una yegua de diez años, 1'55 metros de alzada, negra, lucero blanco entre ollares, y

Otro muleto capón, de diez y ocho meses, de alzada 1'35 metros, pelitorado.

Todos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

CORDOBA

Núm. 3.450

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancias de don Rafael Ruiz Rivas, de esta vecindad, para que se declare justificado e inscriba a su favor en el Registro de la propiedad el dominio de la casa núm. doce moderno, en la Plaza de Cueto, de esta capital, que linda por la derecha entrando con la número diez de la misma Plaza de Cueto, de la Fundación de don Pedro González de Hocés, del Excmo. Cabildo Catedral y con la número cuarenta y uno de la calle de Cardenal González, de doña Angela Casañez Ortega; por la izquierda con la plaza de Cueto y por el fondo con la número catorce de dicha plaza de Cueto, de don Ricardo Aguilar Catalán, siendo su cabida de sesenta y dos metros cuadrados; que el actor tiene adquirida de don Luis Barbudo Bejarano.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata para que en el término de ciento ochenta días comparezcan si quisieren alegar su derecho; haciendo constar que es la primera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

POSADAS

Núm. 3.426

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Sevilla y Málaga, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Castellano Escobar, de treinta y cinco años de edad, casado, de oficio hortelano, natural de Ecija vecino de Fuente Palmera, de estatura regular moreno, ojos pardos oscuros, delgado, viste de jornalero al estilo del país con gorra de bisera y con un lu-

nar negro grande junto al ojo derecho en su parte exterior, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 72 de 1926 se instruye sobre raptó bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a diez de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.422

Don Vicente Nufflo y Priego, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé; que en el expediente de juicio de faltas, contra Francisco Molina Navarro y Manuel Herrador Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

SENTENCIA; En la villa de Castro del Río a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y seis, visto por el señor Juez Municipal accidental de la misma don Antonio Salido Gutiérrez, el presente juicio verbal de faltas por lesiones causadas al vecino de esta José Vilches Gutiérrez, por un buey de la propiedad de Manuel Herrador Gutiérrez, conducido por Francisco Molina Navarro, ambos vecinos, según se dice en la denuncia de la ciudad de Montilla cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

FALLO.—que debo condenar y condeno al acusado Francisco Molina Navarro a la pena de cuatro días de arresto menor que los extinguirá en su domicilio y a Manuel Herrador Gutiérrez como responsable subsidiario a que abone al perjudicado José Vilches Gutiérrez, la suma de sesenta pesetas en concepto de indemnización y al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá copia de la parte dispositiva con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Salido.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me refiero. Y para que conste pongo el presente que firmo en Castro del Río a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Vicente Nufflo.

POZOBLANCO

Núm. 3.439

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de nueve años, 1'52 de alzada, castaña, bragada, con hierro V-2 muslo izquierdo; una burra con ocho años, 1'22 de alzada, negra, bozo y vientre claro, hierro V-2 cadera izquierda y de una rastra de rucho negro de tres meses, de la propiedad la primera, del vecino de Pedroche, Bernardo Gómez Misas, y la segunda del también vecino de dicho pueblo Pedro Sicilia Gómez a los que le fueron hurtadas en la noche del 19 al 20 del actual, y de ser habido sea puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, P. H., Antonio Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 3.440

EDICTO

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de D. Francisco Serrano Rodríguez, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día catorce del corriente mes, de la finca de Beneguillas, del término de La Victoria, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Una mula de tres años, de 1'41 metros de alzada, castaña oscura, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola confuso en la llana izquierda V-11.

IMP. "PROVINCIAL"

(CASA SOCORRO HOSPICIO)

CORDOBA

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 3.431

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	Importe del débito Ptas. C.
Asunción Morejón Varo	Baena	1924-25	Declaración de Urbana	50 40
Francisco Serrano Mellado	Idem	Idem	Idem	50 40
Antonio Cañete Muñoz	Idem	Idem	Idem	50 40
Isidoro Tienda Vargas	Idem	Idem	Idem	50 40
Ricardo González Villalón	Cabra	Idem	Idem	16 96
Rosario González Jurado	Idem	Idem	Idem	49 71
Antonio Triguero Peña	Baena	1925-26	Idem	50 40
José Alba García	Idem	Idem	Idem	69 27
Rafael Muñoz Horcas	Idem	Idem	Idem	50 40
Dolores Flores López	Idem	Idem	Idem	18 50
José Ramírez Espejo	Idem	Idem	Idem	14 06
Ramón Badillo Espartero	Idem	Idem	Idem	10 14
Rafael Cárdenas Ramos	Idem	Idem	Idem	14 06
Antonio Roldán Aguilera	Idem	Idem	Idem	25 19
Felipe Romero Vizcaino	Idem	Idem	Idem	15 08
Manuel Soler Campos	Idem	Idem	Idem	41 99
Domingo Valenzuela Calvo	Idem	Idem	Idem	41 99
Victoria Amo César	Idem	Idem	Idem	59 68
Vicente Rodríguez Ramírez	Idem	Idem	Idem	19 63
Rafael Pérez Molina	Idem	Idem	Idem	35 81
José Guzmán Rios	Idem	Idem	Idem	33 60
José Badillo Uludarra	Idem	Idem	Idem	33 60
Francisco Ballesteros Valenzuela	Idem	Idem	Idem	33 60
José Julio Expósito	Idem	Idem	Idem	33 60
José Hidalgo Jiménez	Idem	Idem	Idem	33 60
Julián García Ruiz	Idem	Idem	Idem	33 60
Felipe Espartero Calvo	Idem	Idem	Idem	16 80
Manuel Cantero Camacho	Idem	Idem	Idem	16 80
Pedro Pérez Muñoz	Idem	Idem	Idem	75 57
Angela Garrido García	Idem	Idem	Idem	75 57
Francisco Alcalá Frias	Idem	Idem	Idem de Rústica	79 55
Francisco Luque Mellado	Idem	Idem	Idem	13 49
El mismo	Idem	Idem	Idem	49 60
Antonio Vázquez Hidalgo	Idem	Idem	Idem	9 59
Antonio Lara Tarifa	Idem	Idem	Idem	13 74
Manuel Moreno Vargas	Idem	Idem	Idem	13 02
Antonio Melendo Cruz	Idem	Idem	Idem	0 90
Justo Rodríguez Porcuna	Idem	Idem	Idem	29 61
Antonio Peña Cruz	Idem	Idem	Idem	14 41
Federico Morilla Ocaña	Idem	Idem	Idem	58 43
Lorenzo Misat Cano	Idem	Idem	Idem	13 02
José Núñez Ordoñez	Idem	Idem	Idem	14 41
Hijos de Ramón Albañil Callejas	Idem	Idem	Idem	28 35
Gregorio López Piernagorda	Idem	Idem	Idem	10 58
Rafael Mérida de la Cruz	Idem	Idem	Idem	59 13
Antonio y Luis Obeso Garrido	Idem	Idem	Idem	2 92
Antonio Ocaña Rojano	Idem	Idem	Idem	17 92
Francisco Ortiz Lastras	Idem	Idem	Idem	0 87

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la instrucción de 26 de Abril mencionada lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por 100, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 22 de Septiembre de 1926.—El Tesorero-Contador P. S., Pedro Sánchez Ruiz.